

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ARGANDA DEL REY 1

**Mª. DE LOS ANGELES HERNANDEZ TORIBIO
CALLE CORTINAS DE CERVANTES, 10, BAJO**

ENTRADA N°: 0

Localizador: 228076999D1 

Fecha de Entrada: 19/06/2008

Presentante: GARCIA PRUDENCIO, JULIAN

Interesado : GARCIA PRUDENCIO, JULIAN

Firma del presentante: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, se advierte al presentante de la obligación de aportar a este Registro de la Propiedad los documentos a los que se refiere el art. 50 de la citada Ley, relativos a la referencia catastral de cada una de las fincas urbanas a que se refiere el documento presentado.

NOTIFICACION: Entregado al presentante este recibo del título arriba consignado conforme previene el art. 419 del Reglamento Hipotecario. Al recoger el título se deberá entregar este resguardo o, en su defecto, firmar otro en el que conste la retirada, conforme al mencionado precepto legal. Igual actuación deberá llevar a cabo cuando reintegre el documento nuevamente a esta oficina.

Retirado con fecha: _____ **Firma del presentante:** _____

Devuelto con fecha: _____ **Firma del presentante:** _____

**M^a. DE LOS ANGELES HERNANDEZ TORIBIO
CALLE CORTINAS DE CERVANTES, 10, BAJO**

ENTRADA N^o: 0

Localizador: 228076999D1 

Fecha de Entrada: 19/06/2008

Presentante: GARCIA PRUDENCIO, JULIAN

Interesado : GARCIA PRUDENCIO, JULIAN

EL PRESENTANTE QUEDA INFORMADO

- 1.- El presentante solicita la inscripción parcial en caso de suspensión de alguna de las cláusulas del documento.
- 2.- Se solicita información registral con posterioridad a la inscripción.
- 3.- El Registrador está a disposición del público todos los días de 10 a 13 horas, y en cualquier otro momento, previa solicitud, para resolver cuantas consultas se relacionen con la liquidación e inscripción del documento aportado.
- 4.- El presentante asume el pago de los honorarios y suplidos que devengasen por la práctica de las operaciones registrales solicitadas, y servicios solicitados.
- 5.- Será notificado o avisado cuando concluya la gestión del título que se encarga.
- 6.- Los honorarios y suplidos registrales deberán satisfacerse cuando se retire el documento, pudiendo solicitar un ejemplar del arancel en el mostrador y requerir cuantas aclaraciones se estimen pertinentes.
- 7.- Acepta la notificación de la calificación negativa por telefax o por vía telemática.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos o representante del anterior, en adelante el usuario, queda informado y presta su consentimiento inequívoco a la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros automatizados:

"Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad, en adelante el Registro. El uso y fin del tratamiento es "...la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" y la publicidad "... para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos".

"BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática.

Así mismo, se informa al usuario de la obligación establecida por la Orden de 23 de junio de 1999, sobre suministro de información por los Registros de la Propiedad a la Dirección General del Catastro, así como de lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de Febrero de 1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

En el caso de que la documentación a inscribir en el Registro contenga datos de carácter personal sobre ideología, afiliación sindical, religión y creencias, según el artículo 7 la citada Ley 15/1999, el usuario podrá denegar su consentimiento para el tratamiento de la información, en cuyo supuesto será informado sobre las consecuencias de su negativa por parte del personal del Registro.

El usuario consiente expresamente, mediante su firma, la recogida y tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad y usos mencionados anteriormente, consentimiento que podrá revocar en cualquier momento, sin carácter retroactivo y siempre que legalmente proceda.

El usuario, podrá ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación sobre sus datos acerca de titularidades inscritas en el Registro dirigiéndose a personalmente al mismo."



8Q4880468



12/2007

ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, SIN EFECTOS EJECUTIVOS, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. A INSTANCIA DE DON JULIAN GARCÍA PRUDENCIO Y USO DE DON JULIAN GARCIA GARNACHO LA LIBRO SOBRE DIEZ FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8Q, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. MADRID, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

Bases: 18.000
Números: 2,4,7,5,6
Derechos: 194,88



[Handwritten signature and scribbles]

COMUNIDAD DE MADRID
OFICINA LIQUIDADORA, ARGANDA DEL REY

Por declaración-liquidación por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta sello de presentación, se ha ingresado la cantidad de 1260,00 € Euros, según justificante de autoliquidación que se acompaña. Se ha presentado copia del documento para efectuar la preceptiva comprobación y en su caso rectificación o práctica de las liquidaciones complementarias que procedan. Arganda del Rey a 19/06/08

El Liquidador, P.O.
[Handwritten signature]
OFICINA LIQUIDADORA, ARGANDA DEL REY
Avd. del Ejercito, 32 (Posterior)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE ARGANDA DEL REY Nº 1
C/ CORTINAS DE CERVANTES, Nº 10 BAJO
Teléfono: 918758261. Fax: 918712613.
28500 ARGANDA DEL REY (MADRID)
argandadelrey@registrodelapropiedad.org

Calificado el precedente documento, presentado a las nueve horas cuarenta y un minutos del día diecinueve de junio de dos mil ocho, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y 98 del Reglamento Hipotecario, el Registrador que suscribe, tras examinar los antecedentes del Registro, ha practicado la inscripción 4ª de la finca registral nº 9393 DE VILLAREJO DE SALVANES en el folio 58 del tomo 2.035, libro 150, en virtud de la cual ha quedado inscrito a favor de Don JULIAN GARCIA PRUDENCIO, una mitad indivisa de esta finca en pleno dominio con carácter privativo y de Don JULIAN GARCIA GARNACHO casado con Doña Yolanda García-Fraile Huertes, una mitad indivisa de esta finca en pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de COMPRAVENTA.

Al margen de la inscripción practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por el plazo de 5 años.

Se ha cancelado por caducidad lo siguiente: una nota de afección fiscal y la anotación de embargo letra B.

Por no haberse aportado los datos catastrales de la finca a que se refiere el asiento adjunto, se ha incumplido la obligación prevista en el artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, y la Ley 36/2.006 de 30 de Noviembre.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

No podrá inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito, para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte.

No perjudicarán al titular los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad; salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro.

Si el titular registral fuese perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor, podrá poner término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del Art. 41 de la Ley Hipotecaria.

Todo procedimiento de apremio sobre un derecho inscrito se sobreseerá en el instante en que conste en autor, por certificación del Registrador de la Propiedad, que dicho derecho consta inscrito a favor de persona distinta de aquella contra la cual se sigue el procedimiento.

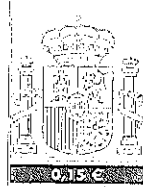
Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, se informa que los datos de las partes se incorporan a los ficheros automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter confidencial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral. La identidad del Registrador responsable será la del titular del Registro en cada momento.

Arganda Del Rey a cuatro de Julio del año dos mil ocho.
El Registrador accidental.

Fdo: JOSE ANGEL GUTIERREZ GARCIA.
Base: Declarada. Honorarios: 160'28. EUROS.
Nº Arancel: 1, 2.1, 3, 3.2, 3.3 y 4.1.



11/2004



570990029

DOMINGO PANIAGUA SANTAMARIA
NOTARIO
 C/ Iglesia, 3, 1ºB
 28590 VILLAREJO DE SALVANÉS
 (MADRID)
 ☎: 91 874 40 29 ☎: 91 874 35 16
 ✉: dpaniagua@notariado.org

**ESCRITURA DE MANIFESTACION Y
 ADJUDICACION DE HERENCIA INTESTADA
 OTORGADA POR DON FELIX GONZALEZ
 GUTIERREZ, DON JULIAN GONZALEZ GARCIA,
 DON FELIX GONZALEZ GARCIA Y DON CIRILO
 GONZALEZ GARCIA. -----**

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. --

**En Villarejo De Salvanes, mi residencia a doce
 de febrero de dos mil cinco. -----**

Ante mí, **DOMINGO-CARLOS PANIAGUA
 SANTAMARÍA**, Notario del Ilustre Colegio de **Madrid**.

=== COMPARECEN ===

DON FELIX GONZALEZ GUTIERREZ, nacido el
 26 de noviembre de 1916, viudo, vecino de Villarejo
 de Salvanes, provincia de Madrid, domiciliado en
 calle San Juan, nº 1, (28590) y con D.N.I./N.I.F.
 número **902.561-H. -----**

DON JULIAN GONZALEZ GARCIA, mayor de
 edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en calle
 Ocaña, nº 21, 4º, A, (28047) y con D.N.I./N.I.F.

número **51.562.439-G**. -----

DON FELIX GONZALEZ GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Guadalajara, domiciliado en calle General Vives Camino, nº 24, 1º, B, (19003) y con D.N.I/N.I.F. número **255.647-W**. -----

Y DON CIRILO GONZALEZ GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid, domiciliado en calle Samuel Baltes, nº 23, (28590) y con D.N.I/N.I.F. número **70.026.283-T**. -----

=== INTERVIENEN ===

Todos en su propio nombre y derecho. -----

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados.-----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **MANIFESTACION Y ADJUDICACION DE HERENCIA INTESTADA** y en consecuencia: -----

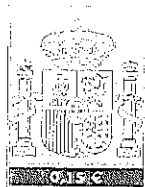
=EXPONEN:=

I. Fallecimiento de la causante. -----

Doña Anastasia García García, falleció el día 3 de noviembre de 1993, en Villarejo de Salvanes (Madrid) de donde era vecina, en estado de casada en primeras y únicas nupcias con don Félix González

5Z0990030

11/2004



Gutiérrez, de cuyo matrimonio dejó tres hijos llamados Julián, Félix y Cirilo González García. -----

Que dicha causante falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna. Habiéndose autorizado acta de notoriedad por la notario que fue de esta localidad, doña María-Luisa García de Blas Valentín Fernández, el 8 de abril de 1995, con el número 355 de su protocolo, en la correspondiente acta de notoriedad de declaración de herederos abintestato, fueron declarados herederos abintestato de doña Anastasia García García, sus hijos don Julián, don Félix y don Cirilo González García por partes iguales, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que corresponde al cónyuge superstite don Félix González Gutierrez. -----

Copia autorizada de la mencionada acta de notoriedad se acompañará por separado a los traslados de esta matriz para documentarla. -----

II. Que los bienes que integran el caudal relicto de la causante, con carácter privativo, son los que a

continuación se describen en el término municipal de VILLAREJO DE SALVANÉS (Madrid):-----

1. Solar, sito en la calle Levante número 11 P, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando con el número 10 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 12 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

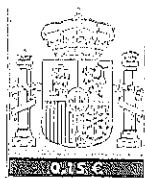
VALOR: diez mil quinientos euros (10.500,00 €).-

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz. -----

2. Solar, sito en la calle Levante número 12 P, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, que linda: por su derecha

5Z0990031

11/2004



entrando con el número 11 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 13 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

VALOR: diez mil setecientos cincuenta y dos euros (10.752,00 €). -----

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz. -----

3. Solar, sito en la calle Levante número 13 P, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por su derecha

entrando con el número 12 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 14 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

VALOR: diez mil quinientos ochenta y cuatro euros (10.584,00 €). -----

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz. -----

4. Solar, sito en la calle Levante número 14 P, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando con el número 13 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 15 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal;

5Z0990032

11/2004



fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

VALOR: diez mil quinientos euros (10.500,00 €).

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz. -----

5. Solar, sito en la calle Levante número 15 P, que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando con el número 14 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 16 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de

Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

VALOR: diez mil doscientos noventa euros (10.290,00 €).-----

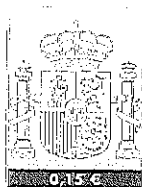
DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz. -----

6. Solar, sito en la calle Levante número 16 P, que ocupa una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando con el número 15 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 17 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación

5Z0990033

11/2004



conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento.-----

VALOR: diez mil novecientos veinte euros (10.920,00 €).-----

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz.-----

7. Solar, sito en la calle Levante número 17 P, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando con el número 16 P de la calle Levante de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; izquierda, con el número 18 P de dicha calle de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; fondo, con el Polígono 56 33 P de la Junta de Compensación Levante San Cristóbal; y al frente, con la calle de su situación.-----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación

conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

VALOR: diez mil seiscientos veintiséis euros (10.626,00 €).-----

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de la Junta de Compensación Levante-San Cristóbal, según certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz. -----

8. Solar, sito en la calle San Cristóbal número 1, que ocupa una superficie de quinientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando con el número 2 de la calle San Cristóbal de José María García-Fraile Prudencio; izquierda, con la calle Levante; fondo con el número 11 de la calle Pingüino, de Comunidad de Propietarios; y al frente, con la calle de su situación. -----

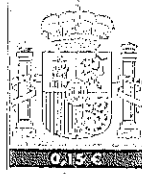
INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se solicita la inmatriculación conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. -----

VALOR: veinticuatro mil trescientos dieciocho euros (24.318,00 €). -----

DATOS CATASTRALES: Figura catastrada a nombre de doña Anastasia García García, según

5Z0990034

11/2004



certificación descriptiva y gráfica de la finca que dejo incorporada a esta matriz.-----

TITULO: El de herencia de su madre doña Luisa García Prudencio, fallecida hace más de treinta años, sin que lo justifiquen documentalmente; no obstante mi requerimiento.-----

CARGAS: Por tratarse de acto a título gratuito, yo, el Notario, estoy dispensado de obtener información registral. Manifestando los herederos, que las fincas descritas están libres de cargas y gravámenes; aseverando yo, el notario, que la precedente manifestación de los herederos no aparece contradicha en los títulos citados, que me han sido exhibido, y advirtiéndome, yo, el Notario, expresamente a los herederos, que en todo caso prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura.-----

ARRENDAMIENTOS: Manifiestan los herederos, que están libres de arrendatarios y de cualquier otra

relación desde siempre. -----

ASCIENDE EL TOTAL DE LOS BIENES DESCRITOS LA CANTIDAD DE NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (98.490,00 €). -----

III. LIQUIDACION DE LA DE HERENCIA DE DOÑA ANASTASIA. Constituye el caudal relicto, los bienes descritos en el expositivo II de esta escritura, que asciende a la suma de noventa y ocho mil cuatrocientos noventa euros (98.490,00 €). -----

Baja por la cuota legal usufructuaria que le corresponde al cónyuge viudo, que dada su edad, se estima en el 13%, que asciende a la suma de cuatro mil doscientos sesenta y siete euros y noventa céntimos de euro (4.267,90 €).-----

Le corresponde percibir a los hijos y herederos don Julián, don Félix y don Cirilo González García, la cantidad de noventa y cuatro mil doscientos veintidós euros y diez céntimos de euro (94.222,10 €).-----

IV. ADJUDICACIONES.- Se hacen las siguientes:

- A al viudo DON FELIX GONZALEZ GUTIERREZ, le corresponde percibir por su cuota legal usufructuaria, la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y siete euros y noventa céntimos de euro

5Z0990035

11/2004



(4.267,90 €). -----

Se le adjudica el usufructo de un tercio de los bienes descritos en el expositivo II de esta escritura, por su valor de cuatro mil doscientos sesenta y siete euros y noventa céntimos de euro (4.267,90 €). -----

Que siendo igual a su haber queda totalmente pagado. -----

- Y a los hijos y herederos DON JULIAN, DON FELIX Y DON CIRILO GONZALEZ GARCIA, les corresponde percibir en la herencia de su madre la cantidad conjunta de noventa y cuatro mil doscientos veintidós euros y diez céntimos de euro (94.222,10 €). -----

Se les adjudica por terceras e iguales partes proindiviso, en pleno dominio dos terceras partes y la nuda propiedad de la otra tercera parte indivisa de los bienes descritos en el expositivo II de esta escritura, por su valor conjunto de noventa y cuatro mil doscientos veintidós euros y diez céntimos de euro (94.222,10 €). -----

Que siendo igual a sus haberes quedan totalmente pagados. -----

V. Los señores otorgantes por la presente escritura, -----

== OTORGAN ==

PRIMERO.- Don Félix González Gutiérrez, don Julián, don Félix y don Cirilo González García, en cuanto les afecta: -----

a) - Aceptan la herencia de su fallecida esposa y madre, respectivamente doña Anastasia García García. -----

b) - Liquidan y se adjudican su herencia, tal como resulta de los expositivos III y IV. -----

SEGUNDO.- Se solicita del señor Liquidador, la exención en cuanto a la herencia de doña Anastasia García García, al impuesto sucesorio, por prescripción de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1987 de 18 de Diciembre. -----

TERCERO. Manifiestan los otorgantes su voluntad de que la presente escritura no sea presentada en el Registro de la Propiedad por telefax, por el notario autorizante, según lo establecido en el art. 249.2 del Reglamento Notarial. -----

CUARTO. A efectos de la Ley 29/87 de 18 de

5Z0990036

11/2004



Diciembre, hacen constar:-----

- Que ninguno de los herederos tienen capital preexistente superior al que indica el artículo 22 de la referida Ley.-----

- Y que designan como domicilio para oír notificaciones, el señalado en la comparecencia. -----

QUINTO. Don Félix González Gutiérrez, confiere poder a favor de sus hijos don Julián, don Félix y don Cirilo González García, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y con relación a las fincas adjudicadas o cualquier otra finca o derecho que le pueda corresponder por herencia de su citada esposa, puedan:-----

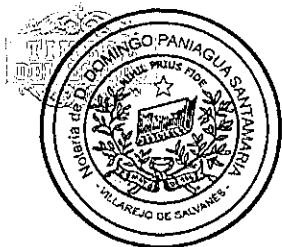
1. Aceptar o repudiar, liquidar la sociedad conyugal y realizar todas las operaciones particionales, incluso con adjudicación de todos o alguno de los bienes a uno a calidad de abonar a los otros el exceso en dinero; nombrar peritos, tasadores, y contadores-partidores; capitalizar usufructos, reconocer créditos en favor o en contra de la

herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos; formalizar agrupaciones, segregaciones, y divisiones de fincas, declaraciones de obra, constitución del régimen de propiedad horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; pedir declaraciones de herederos y copias de testamentos; pedir prórrogas y liquidaciones provisionales de impuestos; reclamar contra las valoraciones y liquidaciones, y percibir cantidades cuya devolución se obtenga; retirar sumas o valores y efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos, incluso el de España y otros oficiales, sociedades, Cajas de Ahorro, o de particulares; entregar y recibir la posesión de legados.-----

2.vender, la participación o participaciones, o el pleno dominio, de las fincas adjudicadas, eligiendo el comprador o compradores, fijando libremente el precio y condiciones; percibir dicho precio, confesar haberlo percibido, o aplazarlo en todo o en parte, y, en tal caso, acordar o no garantías por el precio de aplazado, aceptarlas, y cancelarlas en su día; describir los bienes y rectificar cabidas y linderos, si fuese precio; hacer las segregaciones, divisiones,

5Z0990037

11/2004



agrupaciones declaraciones de obra nueva, y constitución o modificación del régimen de propiedad horizontal, que fuesen necesarias para la venta, realizar las declaraciones y subsanaciones precisas. E incluso aportarlas a Juntas de compensación, reparcelaciones o cualquier otra figura semejante de aprovechamiento urbanístico. -----

Otorgar las escrituras públicas correspondientes a tales actos, y los documentos privados preparatorios o complementarios de la escritura. -----

Ejercitar las facultades conferidas, aunque incidan en la figura jurídica de la autocontratación, se de doble o múltiple representación o existan intereses opuestos o contrapuestos. -----

== ADVERTENCIAS Y RESERVAS LEGALES ==

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter

confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hago las advertencias y reservas legales, y en particular y a efectos fiscales, advierto: de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, de acuerdo con la Legislación específica y en particular de la Ley de Tasas y Precios Públicos.-----

=== OTORGAMIENTO ===

Leída reglamentariamente esta escritura, una vez advertidos los comparecientes de la opción prevista en el artículo 193 del Reglamento Notarial, e informados por mí del contenido de la misma, prestan libremente su consentimiento y la firman. ----

=== AUTORIZACIÓN ===

De identificar a los señores comparecientes por sus respectivos documentos reseñados en la comparecencia que me exhiben y les devuelvo, y, en general, de cuanto se contiene en este instrumento público, especialmente de que este otorgamiento se adecua a la legalidad, extendido en diez folios de

5Z0990038

11/2004



papel de uso exclusivamente notarial, el presente, los ocho anteriores y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE. -----

NOTA: Que pongo yo, el notario, para hacer constar que en día de hoy han concurrido a la firma de esta escritura todos, excepto don Félix González Gutiérrez, que no comparece y lo hará dentro del plazo máximo de sesenta días naturales, a contar desde hoy, por diligencia de adhesión, o por escritura independiente, sin sujeción a plazo, a tenor de lo previsto en el artículo 176 del Reglamento Notarial. Del contenido de a presente nota yo el notario, DOY FE. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89. -----	
Base de Cálculo:	. Arancel Aplicable, números: 2,4
DERECHOS ARANCELARIOS: 854,20	(I.V.A. excluido). 982,13

Están las firmas de los comparecientes. Signado:

DOMINGO PANIAGUA. Rubricado. Sellado. -----

DILIGENCIA DE RATIFICACION. En VILLAREJO DE SALVANÉS, a dieciocho de febrero del año dos mil cinco, ante mí, el Notario, comparece: DON Félix González Gutiérrez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan en la comparecencia de esta escritura. Le identifico por su D.N.I. que me exhibe, y le juzgo con la

capacidad legal necesaria para este otorgamiento. Le leo íntegramente y en alta voz, la escritura precedente, y encontrándola conforme la ratifica y aprueba en todos sus extremos, cláusulas y manifestaciones. Así lo dice y otorga. Por su elección y advertido de su derecho, leo la presente diligencia que ratifica y no firma por manifestar no poder hacerlo, por lo que en presencia de los testigos Félix Sanz Vos y Ramón Martínez Brea, hábiles según manifiestan y sin tacha. -----

Imprime a huella del índice derecho, firmando los testigos por él, además de por sí. -----

Del contenido de la presente diligencia extendida en el presente folio , yo, el notario, doy fe. -----

Está la huella dactilar de don Félix González Gutierrez y las firmas de los testigos. Signado: DOMINGO PANIAGUA. Rubricado. Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS
